

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2009-00183-00
Auto # 2413

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La demandante solicita la corrección de Oficio No.603 del 26 de marzo de 2012, por cuanto no coincide el número del oficio que se pretende dejar sin efecto, puesto que se indicó como “116”, siendo el correcto “1116”, y adjunta para su solicitud nota de devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

De la revisión del expediente se advierte que asiste razón a la solicitante, y por ello se **RESUELVE:**

CORREGIR el oficio No. 603 del 26 de marzo de 2012, en el cual se debe indicar que el oficio que se deja sin efecto es el No.1116 del 24 de septiembre de 2009 (Fl. 65), el cual comunicó el levantamiento de medida cautelar, sobre los bienes con folio de matrícula inmobiliaria 370-398862, 370-91921 y 370-91915.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ